REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Radicado No. 54-001-22-04-000-2023-00146-00.
Cúcuta, veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Por el presente auto se **ADMITE** la solicitud de tutela instaurada por la señora **ROMELIA SOTO NEYRA** en contra de la **FISCALÍA NOVENA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, por presunta vulneración al derecho fundamental de petición en el marco al debido proceso, ordenándose lo siguiente:

1º.- OFICIESE a la **FISCALÍA NOVENA SECCIONAL DE LA UNIDAD DE VIDA E INTEGRIDAD** para que dentro del término de **DOS (02) DIAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor **aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Además, corra traslado del presenta auto junto con el escrito de tutela a las **PARTES PROCESALES QUE ACTUARON O ACTUAN DENTRO DEL PROCESO** para que en su condición de vinculadas a este trámite manifiesten lo que consideren pertinente frente a lo expuesto por el accionante, deberá remitir el informe correspondiente a este Despacho.

Y allegue copia del expediente.

Se ordena que por parte de su despacho se vinculen al doctor JAIRO JOSE RODRIGUEZ LEAL, y doctora RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA

2º.- VINCULAR a **LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIA DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de **DOS (02) DIAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor **aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

Se ordena que por parte de su despacho se vinculen al doctor JAIRO JOSE RODRIGUEZ LEAL, y doctora RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA

3º.- VINCULAR a **LA VENTANILLA UNICA DE FISCALIAS DE NORTE DE SANTANDER** para que dentro del término de **DOS (02) DIAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y

defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor **aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES.**

4º.- VINCULAR a **LOS SEÑORES MARCO JULIO HERNANDEZ GOMEZ, doctor JAIRO JOSE RODRIGUEZ LEAL, doctora RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA**, para que dentro del término de **DOS (02) DIAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor **aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

5º.- VINCULAR al **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES** para que dentro del término de **DOS (02) DIAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a dar dentro del marco de sus competencias, la explicación con respecto a los hechos objeto de demanda de tutela, y ejerza su derecho de contradicción y defensa, debiendo **informar sobre lo referido y pretendido** por el actor **aportando las respectivas constancias de notificación. DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE CADA UNA DE SUS AFIRMACIONES**

6º.- Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página virtual del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir del recibo de la comunicación, procedan a dar respuesta a la acción de tutela.

7.- Para efectos de notificación, **COMUNÍQUESE** este auto a las partes. **A las autoridades relacionadas envíeseles copia del escrito de tutela y sus anexos para su defensa.**

CÚMPLASE

EDGAR MANUEL CAICEDO BARRERA
Magistrado

San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2023

Señor:
Juez de Tutela -Reparto
E. S. D.

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: ROMELIA SOTO NEYRA
Accionado: Fiscalía Novena Seccional de la Unidad de Vida e Integridad / Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

ROMELIA SOTO NEYRA, ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.090.377.400 de Cúcuta -Norte de Santander, con domicilio en el corregimiento de San Pedro del municipio de Cúcuta (N. de S.), en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, interpongo ante su despacho la presente Acción de Tutela, con el fin de que se protejan mis derechos fundamentales al *debido proceso y derecho de petición,* violados y/o vulnerados por las entidades accionadas, para fundamentar esta Acción Constitucional me permito esbozar los siguientes:

I- HECHOS

PRIMERO: Mi compañero Permanente y padre de mis hijos, el señor MARCO JULIO HERNANDEZ GOMEZ quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 94.357.060 de Andalucía, falleció trágicamente en accidente de tránsito el pasado 22 de mayo del año 2022 en el municipio de Cúcuta, mientras conducía su camión en el cual se transportaban las Papayas que cultivamos juntos desde hace más de diez años. Quede viuda, con mis hijos, una niña de doce (12) años de edad y mi hijo de un (1) año de edad.

SEGUNDO: Desde hace varios meses, he venido solicitando el Resultado de Toxicología realizado a mi Compañero Permanente. Ello, en atención a mis derechos como víctima, a saber, exactamente si lo habían drogado o estaba conduciendo bajo los efectos de algún tipo de sustancia y con ello, aclarar un poco las circunstancias que rodearon la fatídica muerte de mi compañero. A la fecha, no he podido obtener el RESULTADO DE TOXICOLOGÍA, pese a todas las peticiones sobre el mismo asunto.

TERCERO: El pasado 23 de marzo, mediante mi correo, envié solicitud formal a la Fiscalía 9 de vida, dicha solicitud fue contestada por el doctor JAIRO JOSE RODRIGUEZ LEAL, quien me envió copia del oficio dirigido al INML y CF donde le solicitaba los Resultados de Toxicología, pues este último, NO había enviado dichos Resultados a la Fiscalía.

CUARTO: El 22 de marzo del presente año, recibí un correo de parte de la Fiscalía 9 De Vida, representada por la doctora RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA, quien me comunica que se procedió con el ARCHIVO de las diligencias; sin tener en cuenta el Resultado de Toxicología que podría conllevar a que se desarrollen nuevas acciones investigativas para esclarecer las circunstancias en que murió mi Compañero.

QUINTO: Requiero conocer del Resultado de Toxicología para saber a ciencia cierta si mi compañero iba conduciendo bajo los efectos de algún tipo de sustancia o no, o si había sido drogado con algún tipo de sustancia, requiero de ello en procura de saber la verdad de lo sucedido.

II- PRETENSIONES

PRIMERA: Sean Tutelados mi derecho fundamental de *debido proceso y petición,* vulnerados flagrantemente por los arriba señalados.
s.
SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior declaración, SE ORDENE a quien corresponda que me sea entregado Copia del Resultado de Toxicología realizado a mi Compañero Permanente y Padre de mis hijos.

Petición Especial: su señoría, solicito se de aplicación al principio *iura novit curia*.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO

- **Constitucionales**

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

ARTICULO 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

ARTICULO 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

IV- JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado acción tutelar similar ante alguna autoridad judicial.

V- ANEXOS

- Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
- Pantallazo de las solicitudes enviadas y respuesta dada por parte de la Fiscalía

VI- NOTIFICACIONES

ACCIONADOS:

- Fiscal Novena Seccional Unidad de Vida, representada por la doctora RUTH AMPARO PRIETO AVELLANEDA, Avenida 3 AE No 9-37 Piso 4 Torre 1 Búnker de la Fiscalía

- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, #4a-73 a, Cl 16 Nte. #4405, Cúcuta, Norte de Santander

ACCIONANTE: calle 8 No. 14-9 Vereda El Pórtico, corregimiento de San Pedro, municipio de Cúcuta
Celular: 3162498481
Autorizo ser notificada mediante el correo electrónico E mail: romeliasoto17@gmail.com

Respetuosamente

ROMELIA SOTO NEYRA
C.C. Nº 1.090.377.400 DE CÚCUTA (N. DE S.)